

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

### ACUERDO INTERINSTITUCIONAL SOBRE

### LA TRANSFERENCIA AL VICEMINISTERIO DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL MANEJO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE PROVENIENTE DE FUENTES BILATERALES, Y AQUELLAS ENMARCADAS EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

ENTRE

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Y

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

El Ministerio de Economía y Finanzas, quien en lo sucesivo se denominará "MEF", por una parte; y, por la otra, el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien en lo sucesivo se denominará "MIRE", en conjunto "las Partes";

### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, por la cual se crea el Ministerio de Economía y Finanzas y se dictan otras disposiciones, se establecen como funciones la de representar a la República de Panamá, ante los organismos multilaterales de crédito y actuar en carácter de contraparte nacional ante ellos; y preparar, dirigir y evaluar el programa de cooperación técnica externa y realizar las gestiones para su obtención ante otros países y ante los organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación;

Que la Ley No. 28 de 7 de julio de 1999, por la cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y se establece la Carrera Diplomática y Consular, con la función esencial de organizar, coordinar y supervisar el Servicio Exterior del Estado panameño y fomentar la Cooperación Técnica Internacional hacia la República de Panamá;

Que mediante la Ley No. 5 de 12 de marzo de 2015, que modifica artículos de la Ley No. 28 de 7 de julio de 1999, que dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y establece la Carrera Diplomática y Consular, se crea el Viceministerio de Asuntos Multilaterales y Cooperación, con el objetivo de fomentar la cooperación internacional desde y hacia la República de Panamá y

coordinar con las Instituciones Públicas competentes la planificación, desarrollo y ejecución de las políticas respectivas;

Que tanto la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, que crea el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Ley No. 28 de 7 de julio de 1999, por la cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, otorgan competencias en materia de Cooperación Técnica Internacional, las cuales han planteado nuevos retos encaminados a modernizar su sistema de gestión y normativas vigentes;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan las Direcciones de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, y se crea la Dirección de Financiamiento Público y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual, entre sus funciones contempla asegurar la eficiente programación, obtención, utilización registro y control de los recursos de financiamiento y cooperación que se obtengan mediante operaciones de crédito público y fuentes de cooperación técnica externa provenientes de otros países, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales de cooperación;

Que el MEF ha adelantado gestiones desde marzo de 2014, en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a fin de estructurar una plataforma electrónica denominada Panamá Coopera, que le permita evaluar, aprobar y dar seguimiento a iniciativas de cooperación técnica internacional de forma tal que se verifique su alineación entre otros beneficios cuantitativos y cualitativos con los planes estratégicos del Gobierno;

Que en reunión celebrada el 21 de septiembre de 2015, presidida por Sus Excelencias la Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación del MIRE y el Viceministro de Economía del MEF, acordaron la celebración de un Acuerdo Interinstitucional que formalice los compromisos entre ambos Ministerios, relacionados al traspaso de la coordinación general internacional de la Cooperación Técnica No Reembolsable, provenientes de fuentes bilaterales y aquellas que se enmarquen en el Sistema de las Naciones Unidas, a cargo de la Sección de Cooperación Técnica No reembolsable de la Dirección de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el traslado Institucional de los servidores públicos asignados a esta tareas;

Que, adicionalmente, se acordó el traspaso de las Partidas Presupuestarias para la Vigencia Fiscal 2016, correspondientes al

Programa de las Naciones Unidas en concepto de pago de la Contribución Voluntaria de Afiliación, Contribución relativa a costos locales de la Oficina de las Naciones Unidas, Costos Compartidos y Contribución Anual al Programa País al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), quedando el compromiso por parte del MIRE de incluir en el presupuesto para la vigencia fiscal 2017 los mismos.

Que, en este sentido, además deberán ser adecuados todos los documentos suscritos con cada uno de los organismos de Naciones Unidas a esta nueva disposición;

Que es necesario darle una nueva institucionalidad a los temas de-cooperación internacional, a través del Viceministerio de Asuntos Multilaterales y Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores, como responsable de la coordinación de las relaciones internacionales Multilaterales y de Política Exterior en el ámbito multilateral, manteniendo en el MEF todas aquellas cooperaciones que están asociadas a instituciones Financieras Internacionales (IFIS's) y a la Agencia Internacional de Cooperación de Japón (JICA), toda vez que su gestión representa los cimientos para la formalización de empréstitos a más largo plazo.

#### **ACUERDAN:**

##### **PRIMERO:**

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el compromiso entre MIRE y MEF para la transferencia de la coordinación general internacional de la Cooperación Técnica No Reembolsable proveniente de fuentes bilaterales y aquellas que se enmarquen en el Sistema de las Naciones Unidas, exceptuando aquellas de IFI's y JICA, a cargo de la Sección de Cooperación No Reembolsable de la Dirección de Financiamiento Público del MEF.

##### **SEGUNDO:**

Las Partes acuerdan que son responsabilidades del MIRE en materia de coordinación de la cooperación técnica internacional lo siguiente:

1. La coordinación general internacional de la Cooperación Técnica No Reembolsable, proveniente de fuentes bilaterales, multilaterales, así como aquellas que se

enmarquen en el Sistema de las Naciones Unidas, exceptuando aquellas de IFI's y JICA.

2. Identificar los requerimientos nacionales de cooperación internacional conforme a las necesidades de programas y proyectos en beneficio del Gobierno de Panamá.
3. Coordinar las relaciones internacionales bilaterales y multilaterales con los Ministerios y entidades públicas sectoriales del Estado, a fin de lograr la efectividad de los programas y proyectos de Cooperación Internacional que se desarrollan en el país, con el apoyo de los socios multilaterales y bilaterales de cooperación, exceptuando las provenientes de las Instituciones Financieras Internacionales (IFI's) y aquellas de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).
4. El MIRE coordinará las relaciones internacionales bilaterales y multilaterales, y la política exterior en el ámbito multilateral, así como la cooperación entre países (Sur-Sur y Triangular).
5. Coordinar con las demás instituciones del Estado, las negociaciones de los programas y proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
6. Dotar a las entidades y dependencias públicas de lineamientos e instrumentos operativos sobre los procesos, mecanismos y oportunidades de acceso a recurso de cooperación internacional para el desarrollo.
7. Participar en foros, reuniones, encuentros, talleres y otros eventos, tanto nacionales como internacionales, vinculados al área de cooperación internacional para el desarrollo.
8. Promover y divulgar en las entidades públicas y privadas, los lineamientos y estrategias

nacionales de cooperación técnica internacional no reembolsable.

9. Formular, dar seguimiento y evaluar, en coordinación con las demás Instituciones del Estado, la efectividad de los programas y proyectos de cooperación internacional que se desarrollan en el país con el apoyo de los socios multilaterales y bilaterales de cooperación.
10. El MIRE llevará el registro, control, verificación y seguimiento de los programas y proyectos de la Cooperación Técnica No Reembolsable en el Sistema de Información Panamá Coopera.
11. Brindar asistencia a ejecutores y donantes en el seguimiento de la implementación y monitoreo de las acciones de la Cooperación Técnica No Reembolsable, así como ofrecer asesoramiento a instancias jerárquicas superiores en asuntos relacionados con los programas y proyectos de Cooperación Técnica No Reembolsable y en relación con las partes interesadas.

### TERCERO:

Las Partes acuerdan que son responsabilidades del MEF en materia de la coordinación general de la Cooperación Técnica Reembolsable provenientes de las Instituciones Financieras Internacionales (IFI's) y aquellas de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) las siguientes:

1. Participar en las negociaciones y en la elaboración de todos los instrumentos relativos a la Cooperación Técnica Reembolsable con las IFIS's y JICA;
2. Promover, gestionar y evaluar planes de acción que conduzcan a la obtención de la Cooperación Técnica Reembolsable;
3. El MEF continuará ejerciendo las funciones de preparar, dirigir, negociar, gestionar, formular,

firmar y brindar seguimiento a los Acuerdos de Préstamo, provenientes de las IFI's y JICA.

4. El MEF tendrá el registro, control, verificación y seguimiento de la Cooperación Técnica Reembolsable con las IFI's y JICA en el Sistema de Información Panamá Coopera a través de un acceso especial que brindará el MIRE, en su calidad de administrador del sistema.

#### CUARTO:

Las Partes acuerdan lo siguiente en las Mesas de Trabajo, conformadas por los equipos técnicos de ambas entidades:

1. El MIRE liderará el diseño y evaluación del Plan Nacional de Cooperación (PNC) y el MEF garantizará su alineamiento con el Plan Estratégico de Gobierno (PEG).
2. El MIRE enfocará sus esfuerzos para que el PNC esté enmarcado dentro del PEG 2014-2019 en lo que respecta a cooperación internacional.
3. El MIRE se encargará de continuar las gestiones con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para estructurar la plataforma electrónica denominada Panamá Coopera, que le permita evaluar, aprobar y dar seguimiento a iniciativas de cooperación técnica internacional de forma tal que se verifique su alineación entre otros beneficios cuantitativos y cualitativos con los planes estratégicos del Gobierno.
4. El MIRE será el administrador de la plataforma Panamá Coopera para gestionar la cooperación técnica internacional.
5. El MIRE concluirá el Catálogo de Capacidades de Cooperación con el Centro Internacional para el Desarrollo Sostenible (CIDES).

6. El sistema de monitoreo se apoyará en una plataforma tecnológica compartida que servirá de registro de la cooperación nacional. Dicho sistema estará al servicio de:

- a) MIRE y MEF como responsables del registro, seguimiento y monitoreo de los programas y proyectos relacionados a cada Institución.
- b) Las instituciones ejecutoras serán responsables de ingresar al sistema de monitoreo de los programas y proyectos, reportar avances, dificultades y oportunidades.
- c) Los Organismos Multilaterales, IFIS's o países involucrados en la cooperación como receptores de reportes.
- d) Agencias de Cooperación Internacional, organizaciones, y ciudadanía en general.

**QUINTO:**

Las Partes acuerdan coordinar en el MIRE la oferta de becas provenientes de fuentes bilaterales, multilaterales o aquellas que se enmarquen en el Sistema de las Naciones Unidas, exceptuando aquellas provenientes de las IFI's y JICA que se mantendrán en el MEF.

**SEXTO:**

Las Partes conviene reasignar los funcionarios encargados de gestionar los proyectos de fuentes bilaterales y multilaterales de la Sección de Cooperación Técnica No Reembolsable con sus respectivas partidas presupuestarias durante la vigencia fiscal 2016. A partir del 2017 el MIRE tendrá que incorporar las partidas presupuestarias de estos funcionarios del MEF en su presupuesto y se compromete a respetar la continuidad laboral de los mismos.

**SÉPTIMO:**

El MEF se compromete a transferir los expedientes de los tres últimos años relacionados a la Cooperación Técnica Internacional provenientes de

fuentes bilaterales, así como aquellas vinculadas al Sistema de las Naciones Unidas.

**OCTAVO:**

Las Partes acuerdan crear una Comisión Interinstitucional integrada por representantes de alto nivel, presidida por la Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación del MIRE y por el Viceministro de Economía del MEF y los Despachos de Asesoría Legal de ambos Ministerios, para tratar temas sustantivos, de coordinación y revisión de proyectos.

**NOVENO:**

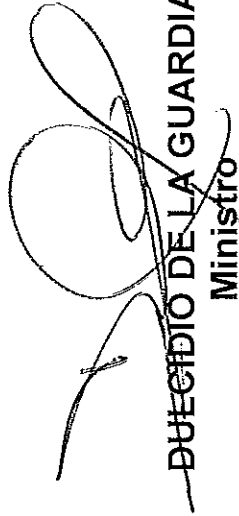
Las Partes acuerdan revisar las normativas vigentes para realizar las readecuaciones pertinentes, que permitan cumplir los compromisos acordados entre ambos Ministerios.

**DÉCIMO:**

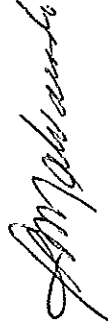
Este Acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que se concluya la transferencia.

Por constancia de lo acordado, se firma el presente Acuerdo en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).

**POR EL MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS**

  
**DUECIBIO DE LA GUARDIA**  
Ministro

**POR EL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

  
**ISABEL DE SAINT MALO DE  
ALVARADO**  
Vicepresidenta de la República y  
Ministra